



Informe Alternativo

AL TERCER INFORME PERIÓDICO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA AL COMITÉ DEL PIDESC

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES



Informe que presentan organizaciones venezolanas de Derechos Humanos al Comité de Seguimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su 55° Período de Sesiones.

Caracas, 01 de mayo 2015

INDICE

- **Presentación:** *Proceso de elaboración del Informe Alternativo / Estructura del informe y metodología de trabajo.*
- **Capítulo 1:** *Contexto general.*
- **Capítulo 2:** *No-discriminación e igualdad de derechos para hombres y mujeres (Artículos 2 y 3 del PIDESC).*
- **Capítulo 3:** *Derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, libertad sindical y seguridad social (artículos 6 a 9 del PIDESC).*
- **Capítulo 4:** *Derecho a la protección y asistencia a la familia, maternidad y niñez (artículo 10 del PIDESC).*
- **Capítulo 5:** *Derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 11 del PIDESC) o Vivienda o Alimentación o Acceso a la tierra o Agua.*
- **Capítulo 6:** *Derecho a la salud (artículo 12 del PIDESC).*
- **Capítulo 7:** *Recomendaciones*

Presentación: Proceso de elaboración del Informe Alternativo – Estructura del informe y metodología de trabajo.

1. Durante el 2 y 3 de junio de 2015, se llevará a cabo la celebración del 55 período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante Comité DESC), órgano de vigilancia de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PIDESC). Venezuela ha hecho suyos los compromisos contenidos en dicho Pacto, que junto con el resto de los instrumentos del Sistema Internacional de Pactos y Convenciones que protegen los Derechos Humanos, es parte del ordenamiento constitucional de la República según lo establece el Artículo 23 de la Carta Magna. La ratificación concreta del PIDESC se produjo en 1978 y hasta el momento Venezuela ha presentado dos Informes Periódicos, que fueron examinados en 1986 y 2001. Dando cumplimiento a los artículos 16 y 17 del mismo Pacto, el Estado Venezolano deberá rendir su tercer informe periódicos ante el Comité DESC sobre las medidas que éste ha adoptado para respetar, proteger y garantizar los derechos consagrados en el PIDESC.
2. Con el propósito de contribuir al debate y aportar información relevante que ponga en claro si en el cumplimiento de sus obligaciones, con los mandatos señalados en éste instrumento en materia de derechos económicos, sociales y culturales, el Estado venezolano ha protegido **la igualdad sustantiva de mujeres y hombres y ha combatido la discriminación en el goce y ejercicio de tales derechos**, varias organizaciones de la sociedad civil cuyo trabajo se enfoca en esta materia, han contribuido con diversos aportes en la definición de los contenidos del presente informe, que pueden ser considerados por el Comité en el examen correspondiente. La presentación de este informe alternativo es el resultado de un proceso de articulación y coordinación del trabajo de varias organizaciones de defensa de derechos humanos, quienes a través de un esfuerzo de colaboración, realizaron la investigación, redacción, revisión y edición del presente informe.

Estructura y metodología del presente Informe

3. En cuanto a la estructura del presente informe, en el primer capítulo se ofrece, una breve información y análisis sobre el contexto del país que aborda la situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la población femenina, en el alcance de sus reales posibilidades de ejercicio, los mecanismos de protección existentes o la ausencia de ellos y los principales aspectos en los cuales las mujeres venezolanas presentan situaciones de desventaja, desigualdad o vulnerabilidad.
4. En el desarrollo del informe presentamos diversos capítulos específicos que desarrollan los derechos consagrados en el articulado del PIDESC, y donde se examina la situación de los derechos de las mujeres en el marco de los DESC, poniendo de manifiesto nuestras mayores preocupaciones en torno a las situaciones de menos protección, con excepción de lo relacionado con el derecho a la educación y los derechos culturales de las mujeres.
5. Para la elaboración de presente documento, las organizaciones participantes, se organizaron en varios equipos de trabajo y se distribuyeron el análisis de los diversos temas; posteriormente, las contribuciones fueron integradas en un solo texto, el cual fue validado por las participantes. Finalmente, cada organización señaló algunas recomendaciones generales y especificadas por los temas tratados en el informe.
6. Deseamos aclarar que este Informe Alternativo no agota en su presentación todas las brechas y sesgos de género que en materia de derechos económicos, sociales y culturales existen en Venezuela y que afectan y vulneran los derechos de varios sectores de la población femenina, que no han sido mencionados y cuyas problemáticas específicas, no han sido descritas de manera suficiente. Esto se debió a que tales aspectos no forman parte de las áreas de competencia de las organizaciones participantes. Tal es el caso por ejemplo, de las situaciones que afectan a las niñas, las mujeres migrantes y refugiadas, las indígenas, las jóvenes, las mujeres mayores, las mujeres con

discapacidades, las víctimas del conflicto armado y de catástrofes naturales, las trabajadoras sexuales, entre otras.

Sobre las organizaciones que presentan el informe:

7. **En la elaboración del presente informe, se ha conformado un equipo promotor coordinado por la organización CEPAZ e integrado por las siguientes Organizaciones No Gubernamentales:**
 - **Centro de Justicia y Paz, CEPAZ**: organización que promueve el activismo ciudadano por los derechos humanos y que desde su creación, ha realizado un seguimiento sistemático, análisis, denuncia, difusión y formación sobre la situación de los Derechos Humanos en Venezuela, teniendo como permanentes referencias los Pactos y Convenciones que conforman el Sistema Internacional de Derechos Humanos.
 - **La Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa, AVESA**, es una organización sin fines de lucro que se dedica a la educación, atención e investigación en materia de sexualidad y derechos sexuales y reproductivos. Desde su creación en 1984 desarrolla un trabajo sostenido en las áreas de educación sexual, violencia sexual y salud sexual y reproductiva. AVESA promueve, a través del diálogo y la reflexión crítica, el ejercicio responsable de la sexualidad, desarrollando actividades a nivel nacional y con efectiva participación en redes internacionales.
 - **La ONG "Género, Democracias y DDHH", GENDHU**. Con más de 20 años de experiencia nacional, regional e internacional, dedicada a la investigación, capacitación, consultoría y asesoría en análisis, diseño, planificación y evaluación de políticas públicas de igualdad y de DDHH; metodologías y tecnologías de mainstreaming o transversalización de igualdad de género y de DDHH en políticas públicas; formación género transformativa para la gerencia y el liderazgo, de mujeres, principalmente; análisis género sensitivo de políticas públicas en general.
 - **Centro Hispanoamericano para la Mujer FREYA**: Organización social que trabaja por el desarrollo de las capacidades y competencias personales y profesionales de las mujeres para liderar y emprender. Promovemos la igualdad entre los hombres y las mujeres, que permita construir sociedades, gobiernos y gestiones dirigidas al desarrollo con igualdad.

Capítulo 1: Contexto general

8. En Venezuela, los asuntos de la igualdad de género no son parte sistemática de la agenda de los poderes públicos y la mayoría de **las iniciativas dirigidas a las mujeres, son de carácter asistencialistas y de claro corte populista**, se hacen dentro del contexto de la promoción política que adelanta el gobierno a través de acciones generalmente puntuales y para responder a circunstancias políticas que no obedecen a un propósito sistemáticamente predeterminado. **Los planes dirigidos a dar respuesta a las necesidades de las mujeres, se hacen con absoluta subordinación a los intereses políticos del proyecto ideológico del gobierno y carecen, en todas sus partes, de un enfoque de igualdad de género.** La ineficiencia y muy limitada preparación conceptual, metodológica y técnica de quienes han diseñado tales instrumentos y quienes deben ejecutarlos, son evidentes.
9. En una consulta realizada por la “Plataforma de Redes de Organizaciones de la Sociedad Civil”, acerca del cumplimiento por Venezuela de los Objetivos del Milenio, enmarcada en la Campaña Global “Más Allá del 2015”, se afirmó que los avances o retrocesos que se han podido registrar en el país no son de fácil determinación, por la escasez, inexactitud o sub-registro de datos producidos por los entes oficiales, y se concluye que **Venezuela no cumplirá con las Metas del Milenio, sobre todo en los aspectos que afectan directamente a las mujeres.**

Capítulo 2: No-discriminación e igualdad de derechos para hombres y mujeres (artículos 2 y 3 del PIDESC).

10. A los fines de informar sobre las medidas adoptadas para sensibilizar a la población en general y en particular al poder judicial, respecto de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en el Pacto, podemos afirmar que no existe ninguna iniciativa significativa y sistemática del Estado venezolano por dar a conocer a la población sus derechos humanos. No se ha desarrollado ningún programa relevante o campaña de sensibilización sobre el tema, pese a que el Estado es dueño del 95% del parque radioeléctrico nacional y la mayoría de los medios impresos le pertenecen o están dirigidos por intermediarios que representan sus intereses.
11. Podemos mencionar la existencia del Plan Venezolano de Administración de Justicia en cuyo marco, en 2010, se creó la Comisión Nacional de Justicia de Género **(2)**; sin embargo son muy pocos los avances judiciales logrados en la materia. Sus acciones son limitadas y discontinuas y tienen un claro objetivo de promoción política.**(3)** El Equipo Interdisciplinario de los Tribunales de Violencia contra la Mujer del Área Metropolitana de Caracas, ha organizado los llamados "Equipos Itinerantes", cuyo objetivo es unificar criterios e intercambiar experiencias sobre las formas de atención a la mujer víctima.**(4)** Esta experiencia ha tenido efectos prácticos muy reducidos, pues las denuncias de las mujeres son generalmente mal atendidas, debido a que los funcionarios carecen de herramientas y capacitación para dar eficiente atención integral.
12. Los derechos consagrados en el PIDESC, no son parte de los muy escasos programas de formación que se han iniciado para los jueces. Sólo se ha llevado a cabo la capacitación vinculada al cumplimiento de la Ley del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **Estas experiencias generalmente son asistemáticas, eventuales y no representan una iniciativa institucionalizada.** Por lo general son charlas o conferencias cuya duración oscila entre 2 a 24 horas. Las entidades que realizan estas actividades son: El Ministerio Público, el Instituto Nacional de la Mujer, Inamujer y el Tribunal Supremo de Justicia. Algunas ONG como Amnistía Internacional y AVESA han realizado estas acciones por cuenta propia. Es difícil conocer su alcance académico y cobertura y cada una tiene propósitos diversos, a veces de carácter muy parcial y que pueden ser informativas o de sensibilización; las de capacitación profesional son la minoría.
13. En relación al cumplimiento del **Artículo 2, párrafo 2 del PIDESC**, relativo a la no discriminación, y en consonancia con la información proporcionada por el Estado parte (E/C.12/VEN/3, párrafo 276), en cuanto a la existencia de una ley integral que prohíba todas las formas de discriminación, podemos informar que la prohibición contra la discriminación está consagrada en el Artículo 21 de

la Constitución Nacional desde 1999. Igualmente existe una Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, (GO N° 5.398 del 26/10/1999) que prohíbe la discriminación en su Artículo.3. La existencia de esta Ley es nominal. El seguimiento que hacen ONGs nacionales e internacionales demuestran una situación generalizada de real discriminación política, económica, social, laboral, salarial y cultural. El Instituto Nacional de Estadística, INE, solo publica cifras desagregadas por sexo, en muy pocos indicadores. La ONG internacional "Social Watch" que produce y publica el Índice de Equidad de Género, en su informe de 2012, señala que en Venezuela sólo se ha alcanzado igualdad en la matrícula de educación primaria, secundaria y superior. Pero el índice de equidad en las posiciones de poder político (Poderes Legislativo, Ejecutivo, Municipal y Judicial) es de 32%, con una brecha de género de 68%; el índice de participación económica (empleo formal y salarios) es de 65%, para una brecha de género de 35%.

14. Por otra parte, a los fines de proporcionar información sobre el rol y funciones de las instancias e instituciones creadas para dar protección a los derechos consagrados en el Pacto, y sobre la manera en que se coordinan entre sí, podemos informar que los organismos, que desde sus diversas competencias, tienen responsabilidades concretas en la protección de los DESC de las mujeres, tales como los diversos Ministerios sectoriales: Educación, Salud, Comunidades, Justicias, la Ministra para la Mujer y la Igualdad, por citar algunos, no desarrollan **ningún tipo de acción coordinada respecto** al fin para el que fueron creados. Lo que hacen es incompleto y mantiene las brechas discriminatorias. **La mayoría de los programas del Estado en materia de DESC no consideran las necesidades específicas de las mujeres, en especial, aquellas que se refieren al trabajo de cuidado de otros miembros de la familia. (family care work).**
15. En cuanto a las medidas concretas adoptadas por el Estado para combatir la **discriminación en contra de las mujeres con VIH/SIDA en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales**. Si bien el Estado venezolano señala en el párrafo 215 de su informe, que existe un programa de distribución gratuita de medicamentos antirretrovirales para las personas con VIH/SIDA, que dispone del 80% del presupuesto asignado al VIH/SIDA, sólo un 10% es destinado a atención y prevención (5), lo que impide el eficiente desarrollo de las acciones públicas, contrariamente a lo que el Estado dice en los párrafos 505 al 511 del Informe. La política de Estado existente, una Ley, es de muy reciente sanción y las acciones del gobierno se han centrado en el suministro de tratamientos. No obstante, desde 2009 se han presentado episodios de escasez de medicamentos antirretrovirales y de fármacos para infecciones oportunistas, con las graves consecuencias que esto genera en la salud y la vida de las personas que viven con VIH (6).
16. A finales del 2014 el Estado promulgó el primer instrumento jurídico sobre el problema: la "Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH o SIDA y sus Familiares", con disposiciones para la protección especial de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y privadas de libertad.
17. **Desde otra perspectiva, no hay iniciativas dirigidas a erradicar el estigma y la discriminación hacia las personas con VIH**. Según encuesta hecha en 2013, (7) en cinco ciudades, el 37,3% de personas encuestadas consideró que las personas con VIH son una amenaza para el entorno, y 31% las evita de ser posible; el 16% rechaza que las personas con VIH sean aceptadas socialmente. **Respecto a las mujeres con VIH, al 77% se les niega el derecho a embarazarse y el 74% considera que se debe legislar para esterilizarlas**. Adicionalmente, el 61% piensa que no debe permitirse la adopción en esta población, argumentando la posible orfandad de niños y niñas, lo que expresa rechazo al derecho a fundar una familia. En los derechos laborales, la mayoría aceptó como válida la exigencia de resultados de pruebas de VIH e ITS para acceder a un empleo (70%). Es imperativo que el Estado diseñe y ejecute políticas dirigidas a erradicar los estereotipos negativos de las personas afectadas.
18. **La tendencia hacia la feminización del VIH/SIDA se hace evidente en la razón hombre/mujer 2:1; el 50% de los nuevos casos se da en adolescentes y jóvenes menores de 24 años. La mortalidad por SIDA es de las primeras 5 causas para el grupo de 25-44 años, y la sexta para las mujeres de 15 a 24 años**. A pesar del comportamiento del SIDA, de la maternidad y paternidad en adolescentes y de la mortalidad materna, no se observa interés por parte del gobierno para establecer la educación de la sexualidad en los programas de educación formal.

19. En relación al **artículo 3 del PIDES**C y las medidas adoptadas por el Estado parte para combatir los arraigados estereotipos en relación a las funciones y responsabilidades de hombres y mujeres en la familia y en la sociedad, podemos informar que no existe en ningún Ministerio, incluyendo el Ministerio de Educación, actividades o programas dirigidos a combatir los estereotipos de género. En la currícula de la educación pública, **tanto para educación primaria como secundaria, hay evidentes sesgos de género y estereotipos que también aparecen en los textos oficiales de formación para estos niveles, en los cuales el énfasis está puesto en la formación ideológica para el socialismo bolivariano y resaltar la imagen del ex presidente H. Chávez.** Los estereotipos que aparecen en los textos de formación y en los programas de educación se reproducen en la propaganda oficial. En los medios de comunicación social no hay ninguna normativa al respecto y los estereotipos impregnan la publicidad y la programación. La iniciativa pública más relevante en la materia ha sido la creación del “Observatorio de Medios Carmen Clemente Travieso” en julio del 2014, cuyo objetivo está dirigido a recibir las denuncias de los distintos medios audiovisuales e impresos para hacerlas llegar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL. **(8)** Esta disposición está dirigida sólo a la denuncia. La regulación de medios está fuertemente ideologizada, sin un plan formativo (más allá de escasos talleres aislados), ni una propuesta política, que aborde las representaciones de género y los estereotipos. De acuerdo con un estudio latinoamericano de 2014 **(9)**, en el caso de Venezuela se destaca la inexistencia de políticas públicas que normen el tratamiento comunicacional de los comportamientos de género respecto a los mandatos constitucionales de igualdad. Lo existentes es escaso y sólo referido al tema de la violencia contra las mujeres **(10)**, y no va dirigido a la deconstrucción de los estereotipos de género.
20. En el caso de **las medidas específicas adoptadas por el estado parte para eliminar la segregación vertical y horizontal, basada en el género, en el mercado de trabajo** podemos informar que el Estado no ha desarrollado una regulación laboral con perspectiva de igualdad de género en la legislación e iniciativas laborales. La Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y trabajadoras, contiene varios artículos que protegen ampliamente la maternidad, pero más allá de eso, no hay un enfoque de igualdad de géneros. Sin embargo, el Estado ha desarrollado ciertos programas especiales, adscritos a algunos Ministerios y que poseen carácter *ad-hoc* ya que no se integran a la estructura jurídico administrativa de dichos Ministerios, sino que son creados con un sentido casuístico y voluntaristas en varios casos. Tales programas denominados “Misiones”, han sido creados para beneficiar a determinados grupos de mujeres de los estratos más pobres, en materia de empleo, pero sólo para personas ligadas políticamente al gobierno y en ocupaciones del sector terciario. En tal sentido, son numerosas las denuncias que aparecen en algunos medios de comunicación respecto a la exigencia de inscripción obligatoria en los cuadros de la militancia del partido gobernante, para disfrutar de los beneficios de algunas de tales “Misiones”. Esta política gubernamental, parcial e incompleta ha acentuado la segregación laboral horizontal y mantiene la segregación vertical entre hombres y mujeres. En las Misiones, actualmente se repiten reclamos por el irrespeto que hace el gobierno, principal empleador, a la norma laboral vigente. No hay ninguna iniciativa del gobierno en materia de política pública que se oriente a corregir estas segregaciones.
21. En relación a **las medidas adoptadas para corregir las diferencias salariales entre hombres y mujeres** podemos informar que **la brecha salarial promedio entre mujeres y hombres en Venezuela es de 14,2%**. La investigación muestra que a mayor grado de instrucción menor diferencia salarial. La brecha entre hombres y mujeres con estudios universitarios es de 4%, mientras que en la población analfabeta es de 60%. Los hombres que trabajan por cuenta propia ganan 46% más que las mujeres. La brecha salarial menor se registra entre patronos (4,8%), empleados y obreros particulares (5,6%) y sus homólogos en el sector público (5,7%). No hay ninguna política activa que combata esta tendencia. En el cooperativismo que presuntamente supone equidad de género, las mujeres ganan 18% menos que los hombres. Tampoco hay cifras de la cobertura de la seguridad social y mucho menos, desglosadas por sexo. Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas la cobertura para 2005 era de 22,6% de la población económicamente activa. No hay cifras actualizadas.

Capítulo 3: Sobre el Derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, libertad sindical y seguridad social (artículos 6 a 9 del PIDESC).

22. En relación a lo establecido en el Artículo 6 del PIDESC sobre el derecho a trabajar y las medidas adoptadas para hacer frente al alto índice de la población que trabaja en la economía informal y particularmente sobre los resultados de la implementación del Plan Extraordinario de Empleo (E/C12/VEN/3, párrafo 308) podemos informar que existe desde 2002 un Decreto Presidencial de Inamovilidad Laboral que se encuentra en vigencia. El Plan Extraordinario de Empleo fue promulgado en octubre del 2009, como parte de una política destinada a disminuir la pérdida de puestos de trabajo a consecuencia de la crisis económica mundial, sin embargo, no se aplica, y hasta la fecha no se tiene información sobre las medidas adoptadas y los resultados esperados y obtenidos.
23. Según la OIT, para 2012 **(11) la tasa de ocupación en Venezuela** era: 71,9% para los hombres y de 45,7% para las mujeres. Las mujeres ocupadas en el sector formal de la economía tienden a disminuir desde 2009: 11,2% los hombres frente a 9,8% de las mujeres. Desde ese año creció la ocupación femenina en el sector informal superando las cifras masculinas, lo que se mantiene hasta el presente. La tasa de informalidad femenina creció de 38,7 en julio de 2008 a en 41,8 en 2009. La informalización del trabajo de las mujeres es una tendencia estructural. Según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para diciembre del 2014 la población ocupada en el sector informal en diciembre de 2014 fue de 5.403.837 personas (39,7%), mientras que en diciembre del año anterior fue de 4.996.360 personas (37,9%), lo que significa un incremento de 407.477 personas. En los sectores de la informalidad se observa incremento en los “trabajadores por cuenta propia no profesionales” de 328.542. **(12)**
24. El crecimiento abrumador de la informalidad en los últimos dos años es consecuencia de la destrucción del aparato productivo privado y público, de la tasa de inflación que es la mayor del mundo a lo que se suma la mínima tasa de productividad, factores que han disparado, a límites nunca visto, el problema del desempleo y los trabajos precarios de calle.
25. En relación a la información actualizada sobre las **tasas de desempleo y de subempleo**, desagregada por edad, sexo, origen étnico o nacional, y grupos desfavorecidos y marginalizados podemos informar que lamentablemente no existen cifras completas desagregadas por sexo, mucho menos por edad, origen étnico y situación de los grupos. El INE solo desagrega por sexo muy pocos indicadores. La población ocupada en diciembre de 2014 fue de 14.403.270 (65,6%), lo que en comparación con Diciembre de 2013, (64,4%) refleja un incremento del 1.2%. Se observa un aumento de hombres en la población ocupada cuya tasa era de 76,9%, para diciembre 2013 y para diciembre 2014 creció a de 78.6%; Las mujeres ocupadas eran 51.2% en diciembre del 2013 y para diciembre de 2014 eran 52.7%.
26. La Población Económicamente Activa (PEA) del país el 66,6 % del total en edades productivas. (15 y 75 años), el 50,3% son mujeres, que en los últimos 5 años han aumentado aceleradamente. La tasa de ocupación es de 77.3% en hombres contra 50.8% en mujeres **(13)** La población inactiva, en Julio de 2013 fue de 35,1% de la población en edad de trabajar; en ella se observa un incremento en la proporción de mujeres y de las personas que declaran estar dedicadas a “Quehaceres del Hogar”.
27. La tasa de desocupación es de 7.5% para los hombres y de 9.2% (14) para las mujeres. El INE señaló que en 2012 estas cifras bajaron en especial entre mujeres. Sin embargo, esta tasa oficial que es baja, cercana al 7%, se debe a que el INE considera que quienes están en el sector informal son personas empleadas en “trabajos por cuenta propia”, aunque se trate de negocios muy precarios de calle. La población en situación de inactividad ha aumentado a un ritmo que duplica a los activos (3,1% promedio) con una participación en el último año de casi el 21% del de empleos en el área pública, un 42% de informalidad y una tasa de inactivos que bordea el 36%. **(15)** Hay cerca de un millón de personas desempleadas.
28. Por su parte el informe de la CEPAL 2013 señala que Venezuela tiene una tasa de desocupación del 7,8% en relación con el promedio de la región que es del 6,3%, ubicándose en el tercer lugar entre los países con mayor tasa de desempleo. La tasa de pobreza aumentó 6,7 puntos porcentuales

- entre 2012 y 2013 (del 25,4% al 32,1%) y la tasa de indigencia 2,7 puntos porcentuales (del 7,1% al 9,8%) en el mismo período, según el mismo informe. **(16)**.
29. En relación a los resultados de las **medidas adoptadas para disminuir el desempleo de mujeres**, así como para mejorar sus condiciones laborales podemos informar que solo se tiene acceso al enunciado de objetivos estratégicos del denominado “Plan para la Igualdad y Equidad de Género <Mamá Rosa> 2013-2019” **(17)** donde el tema se señala en el objetivo estratégico Nro.2: “Impulsar la participación de las mujeres en la construcción y consolidación del nuevo modelo económico productivo socialista”. Por su parte, los objetivos específicos no son tales. Fueron enunciados de manera muy general, con gran acento en propuestas abstractas e ideológicas que restan a dicho plan posibilidades operativas concretas. Carece asimismo de indicaciones de responsabilidad, o de factibilidad presupuestaria y entre otros. El gobierno no proporciona información sobre el desarrollo del plan ni los logros alcanzados.
30. El crecimiento vertiginoso del desempleo femenino, como se ha señalado en párrafos anteriores, demuestra que no ha habido aplicación de políticas coherentes, estructurales, sostenibles y eficientes, para su disminución. Las iniciativas han sido puntuales, erráticas y a través de organizaciones asistencialistas ad-hoc del aparato administrativo, como son las llamadas “Misiones”. Algunas actividades puntuales, especialmente para ocupaciones tercerizadas, concentran la acción pública en la materia. Según la información del INE, el esfuerzo del Estado se ha orientado a promover asociaciones productivas de mujeres, mediante créditos a bajas tasas de interés y pequeñas unidades socio productivas, casi todas del sector manufacturero (26%) y comercio (33%). Esta actividad se realiza a través de la “Misión Madres del Barrio, Josefa Joaquina Sánchez”, que en 2012 benefició a 82.557 madres en condición de pobreza extrema.
31. En cuanto al cumplimiento del Artículo 7 del PIDESC sobre **el derecho a unas condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias** y la necesidad de *Información detallada y actualizada, incluidas estadísticas desagregadas por sexo y edad, sobre los trabajadores domésticos en el Estado parte y sobre las normas jurídicas que regulan el trabajo doméstico podemos informar que pese a que la vigente Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, LOTT, establece en su capítulo II, artículo 208 que: “Las normas que rigen las relaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras que realizan labores para el hogar serán establecidas en una ley especial, elaborada con amplia participación de los trabajadores y trabajadoras que presentan servicios para el hogar, y sus organizaciones sociales”, hasta el presente, dicha ley especial no se ha establecido. Por otra parte, no hay información estadísticas sobre la realidad de los derechos de las y los trabajadores domésticos.*
32. En relación a los **mecanismos de supervisión, incluyendo las inspecciones laborales que existen en el Estado parte a fin de garantizar que los trabajadores domésticos gocen efectivamente de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**, podemos informar que en ausencia de la legislación especial, no existen inspectorías especializadas para las y los trabajadores domésticos. Se rigen por el régimen ordinario de la LOTT, cuyo órgano para este fin es la Inspectoría de Trabajo.
33. Con respecto a lo establecido en el **Artículo 9 del PIDESC y el derecho a la seguridad social** y sobre cómo el Estado parte garantiza prestaciones de asistencia social no contributivas, particularmente para familias pobres encabezadas por madres solteras, viudas, a las personas empleadas en la economía informal, las personas con VIH/SIDA y personas con discapacidad, podemos informar que las señaladas Misiones sociales fueron creadas desde el año 2003, por el presidente H. Chávez, para sectores populares en áreas con altos déficit de atención de políticas sociales, tal y como lo señala el Estado en el párrafo 139 de su informe. Al 2014 se han creado 30 Misiones; algunas de ellas contemplan la asistencia a familias pobres encabezadas por mujeres y madres adolescentes y a personas con discapacidad. Ellas son: Hijos de Venezuela, Madres del Barrio, Gran Misión Vivienda Venezuela, Niño Jesús y Hogares y Multi-hogares de Cuidado Diario, este último fue creado como programa permanente del Estado desde 1976. No se cuenta con información oficial del impacto social de estas misiones **(18)** En el estudio “Condiciones de vida en Venezuela” realizado por la Universidad Católica Andrés Bello en el 2014 se señala que del total de personas encuestadas que reconocen ser atendidos por alguna misión (14% del total encuestado de 1500 hogares

encuestados), el 49% no está en condición de pobreza y apenas un 8,4% está ubicado en el sector de pobreza extrema. **(19)**

34. Según informe de investigación realizado por la organización Transparencia Venezuela **(20)** ha habido una reducción significativa del presupuesto asignado a dichas actividades y la más afectada es la Misión Hijos de Venezuela, (reducción de 97%) la que brinda aporte económico a hogares en situación de pobreza, con hijos o hijas menores de 18 años, personas con discapacidad o adolescentes embarazadas. En la Misión Madres del Barrio la reducción presupuestaria fue 69% para el 2015, y la Misión Niño Jesús se redujo en un 53%. De acuerdo al estudio citado el promedio de reducción es 52% en comparación a 2014 especialmente en las que afectan a las mujeres. No existen misiones destinadas a personas con VIH/SIDA.

Capítulo 4: Derecho a la protección y asistencia a la familia, maternidad y niñez (artículo 10 del PIDESC).

35. En relación con el **Artículo 10 del PIDESC y la protección de la familia**, las madres y los hijos, en especial sobre, los servicios de apoyo social disponibles para las familias, en particular de las familias de los grupos desfavorecidos y marginados y si se prevén servicios de apoyo para el cuidado de los hijos, podemos informar, que de acuerdo con lo señalado por el informe de Transparencia Venezuela, 2014, las Misiones Sociales han sufrido una significativa reducción, lo que incide en que el apoyo del Estado a las familias de grupos desfavorecidos y marginados.
36. En cuanto a los **resultados de la implementación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** podemos informar que, como complemento a la información suministrada por el Estado en los párrafos 127 al 130 de su informe, en el año 2014 se reformó la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia LODMVLV, y se incluyeron los delitos de femicidio (artículo 57) y el de inducción o ayuda al suicidio (artículo 58); además, se modifican las circunstancias agravantes. En la implementación de la Ley hay avances en la creación de instancias judiciales (tribunales, despachos fiscales, unidades de atención a la víctima en instituciones policiales, entre otros); no obstante, los programas previstos en prevención, sensibilización, atención a víctimas, comunicaciones, de apoyo y orientación a agresores, entre otros, no han recibido igual atención y los pocos existentes son ejecutados por ONG, con cobertura muy reducida.
37. Se ha denunciado que personas responsables del sistema de justicia, incurren en violencia institucional, en hechos como: no tomar la denuncia porque no le parece que el hecho sea grave o porque no hay computadora o no hay funcionario/a, porque asumen actitudes de desestimación del hecho o de la acción física violenta. Por otra parte se conoce que el avance en el proceso legal es imprevisible y depende de los contactos personales, la casualidad, el nivel de sensibilidad y capacitación de las y los funcionarios que atienden a las mujeres. Todas estas deficiencias en la implementación de la Ley DMVLV, así como toda la institucionalidad de género resaltada por Estado en los párrafos 197 al 203 de su informe, no se ha traducido en verdadero acceso de las mujeres a la Justicia, ni en prevención de la violencia, por lo que se siguen vulnerando los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia. **(21)**
38. En lo relativo al **acceso a la justicia, y sobre los servicios de protección y apoyo a disposición de las víctimas de violencia** podemos informar que, el funcionamiento de los Tribunales en general y más aún en materia de violencia contra las mujeres, es cada vez más deficiente, con procesos judiciales largos, dilaciones indebidas y revictimización. El Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres, OVDHM, afirma que sólo llega a los Tribunales, un pequeño porcentaje de los casos de violencia contra las mujeres denunciados ante el Ministerio Público y de ellos una ínfima minoría consigue sanción legal. Añade que los operadores del sistema de justicia, jueces y fiscales especializados no están adecuadamente capacitados para interpretar la ley contra la violencia contra las mujeres, lo que ocasiona que las audiencias sean injustificadamente diferidas, o que haya sobreseimiento de la causa y hasta pérdida de los archivos fiscales y judiciales. Para dar curso a la denuncia y en algunos casos, para dictar las medidas de protección y seguridad, las

víctimas, son obligadas a presentar informes psicológicos, psiquiátricos y sociales sobre su condición personal y, de hecho, los servicios para estas evaluaciones son muy escasos. El acceso a la asistencia jurídica gratuita para las mujeres de escasos recursos es claramente insuficiente **(22)** De esto se deriva que las mujeres víctimas de violencia no poseen la garantía para el ejercicio de sus derechos.

39. En cuanto al **número de casos investigados, procesados y sanciones impuestas** a los responsables podemos informar que de acuerdo al OVDHM, existe una notable diferencia entre el número de casos presentados ante el Ministerio Público y el de personas acusadas ante los tribunales. En 2012, en 35 Tribunales de Violencia contra la Mujer, se recibieron 5.018 denuncias y solo el 50% llegó a conclusiones. Según aparece en el Informe Anual del Ministerio Público, en 2013 ingresó un total de 71.812 causas, de las cuales, 8083 fueron imputaciones en tribunales, 2333 en sede fiscal y sólo 517 juicios, lo que representa un 0,33% de la muestra general de ingresos a la Fiscalía y finalmente sólo hubo 454 órdenes de aprehensión.
40. En **relación a las campañas de sensibilización dirigidas a la población en general a fin de concientizar a la población sobre los efectivos negativos de la violencia doméstica** podemos informar que en Venezuela, las campañas de sensibilización en materia de violencia contra las mujeres son llevadas a cabo, fundamentalmente, por ONG y en muy contados casos, por entidades del Estado. Son campañas con incidencia local y recursos limitados. En noviembre del 2014, se lanzó la Campaña “Hay Palabras Que Matan, Quien Ama No Maltrata”, diseñada por el Ministerio de la Mujer, con el objetivo sensibilizar a la población y contribuir a la erradicación de la cultura patriarcal machista **(23)** sin embargo, se **desconoce el alcance, duración y los resultados de la misma.**
41. La insuficiencia de estas acciones queda demostrada en los resultados de la encuesta realizada por AVESA-ACCSI y Aliadas en Cadena en 2013, en la que el 22,5% de las personas consultadas justifican el atentado en contra de la vida de su pareja por razones de celos; el 23,1% no reconoce como violencia el hecho de que la pareja masculina limite el acceso de la mujer a los servicios de salud; el 29% no identifica como violencia, que las mujeres deban contar con la autorización de su pareja para continuar con sus estudios, y el 51,5% considera válido que los hombres controlen el uso de métodos anticonceptivos de su pareja. Estos datos muestran la necesidad de acciones educativas a favor de la igualdad de género y del respeto a los derechos humanos.

Capítulo 5: Derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 11 del PIDESC) o Vivienda o Alimentación o Acceso a la tierra o Agua

42. *Con respecto a lo establecido en el Artículo 11 del PIDESC relativo al derecho a un nivel de vida adecuado* en especial, a los *datos estadísticos desagregados actualizados, por edad, sexo, origen étnico o nacional, áreas rurales y urbanas sobre la situación de pobreza en el Estado parte y los resultados de la implementación de las medidas para luchar contra la pobreza y en particular del Plan de Desarrollo Económico y Social 2007-2013, y la solicitud del comité sobre la información si se cuenta con una método de evaluación de dichas medidas y cómo el Estado parte pretende garantizar su sostenibilidad a largo plazo* podemos informar que en el caso existe el “Plan para la Igualdad y Equidad de Género Mama Rosa, 2013-2019”, anteriormente citado, se señala que, de acuerdo al INE, las personas en pobreza extrema en el segundo semestre de 2012, eran poco más de 2 millones. (2.053.928). De las cuales 1.098.176 mujeres y 955.752 hombres. Estas cifras muestran que desde 1998, en 14 años del actual gobierno, la reducción ha sido mínima. En este período las cifras demuestran consistentemente que las mujeres son las más afectadas y muestra el escaso impacto de las Misiones o programas sociales ad-hoc en la disminución de la pobreza femenina. Infortunadamente, la señalada mínima reducción de la pobreza, fue de escasa duración. La Comisión Económica para América Latina, CEPAL, en su informe del 2014, muestra que la pobreza aumentó en Venezuela un 6,7% entre 2012 y 2014; y la tasa de indigencia aumentó 2,7 puntos porcentuales del 7,1 al 9,8 en el mismo período **(24)** Esa tendencia a un nuevo aumento de la pobreza en el país se ha potenciado desde 2013 al presente, por el impacto de la crisis vivida por

Venezuela en lo económico y social. La inflación, el desabastecimiento y la conflictividad social han afectado gravemente el ingreso económico de los hogares, sobre todo los que ya se encontraban cercanos a la línea de pobreza, dentro de los que destacan los de jefatura femenina. De hecho en este momento el valor monetario de la “Canasta Básica” es tres veces mayor que el salario básico.

En cuanto a los resultados de la implementación del Plan de Seguridad Alimentaria lamentablemente, no se tiene información oficial relacionada con los resultados del Plan de Seguridad Alimentaria.

43. En cuanto a la **situación de escasez, desabastecimiento de alimentos y artículos de primera necesidad** podemos informar que, las estadísticas que publica en su Boletín, el Banco Central de Venezuela, BCV, registran que en enero de 2014 el índice de escasez de alimentos básicos se ubicó en 26,2%, ocho puntos porcentuales más que enero de 2013 y la más alta para el primer mes del año, desde 2010. El cálculo indica además que la escasez abarca 26 de cada 100 alimentos esenciales; esto debido al desequilibrio que sufre la economía venezolana en la que la demanda supera ampliamente la oferta.
44. El dramático recorte de divisas que sufren las empresas privadas ha llevado sus deudas con proveedores externos y casas matrices a los 9 mil millones de dólares. Ello ha paralizado las líneas de producción y acelerado descenso de los inventarios porque se detuvo el envío de insumos. A la escasez de alimentos se suma un incesante incremento de los precios. El Banco Central de Venezuela indica que en enero se registró un nuevo salto de 4,3% en el costo de los alimentos y las bebidas no alcohólicas, lo cual impacta con más fuerza a las familias de menos ingresos.
45. En 2013 el incremento de los alimentos fue de 74%, el mayor desde que 1996. El BCV indicó que la inflación de Diciembre 2014 superó el 100% de la inflación en alimentos; la cifra oficial está por encima de 102%. El análisis de la inflación de Diciembre 2012 a Diciembre 2014, muestra que los alimentos aumentaron 272% y la Canasta Básica de Noviembre 2014 supera ampliamente el nuevo Salario Mínimo mensual que entró en vigencia en Febrero del 2015 de apenas Bs 5.622. (Algo menos de 30 dólares al cambio libre, ya que no hay acceso libre a divisas). El BCV determinó que el aumento del precio de los productos de la Cesta Básica desde Diciembre 2012 a diciembre de 2014 es de 450%.
46. Uno de los mayores ejemplos es la atención en cuanto a problemática principalmente de las mujeres de conseguir y abastecerse de alimentos, dada la gravísima escasez de alimentos y bienes de cuidado personal inmediatos, las mujeres son obligadas a esperar largas horas (a veces hasta 6 y 7 horas) para adquirir eventualmente, uno que otro producto que llega a los estantes, casi vacíos, de los establecimientos públicos y privados.
47. En cuanto a las medidas adoptadas para combatir dicha escasez y prevenir esta situación vemos que en los últimos 3 años el gobierno ha dictado varias leyes que, en breve plazo deroga y reformula sin resultado positivo alguno. En enero de 2014 promulgó la Ley Orgánica de Precios Justos, que derogaba y fusionaba aspectos de las anteriores Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios y la Ley de Costos y Precios Justos, de 2011. El Gobierno inició la regulación de los beneficios de las empresas con una ley que establece una ganancia máxima de 30%.
48. La escasez de alimentos, bienes de aseo, medicinas y semejantes ha afectado fuerte y directamente a las mujeres, en especial, en los dos últimos años. El tema de la escasez de anticonceptivos, por ejemplo, es grave, pues está teniendo impactos negativos en la salud femenina en diversos sentidos, ya que “algunos organismos pueden ser intolerantes a ciertos fármacos y lo ideal es mantener niveles similares de carga hormonal para evitar efectos adversos”. (25)

Capítulo 6: Derecho a la salud (artículo 12 del PIDESC)

49. Sobre el cumplimiento del Artículo 12 del PIDESC y el derecho a la salud física y mental, en lo relativo a las **medidas específicas adoptadas para la reducción de la mortalidad materna en el Estado parte** podemos informar que, el Estado venezolano, en su apartado sobre mortalidad materna entre los párrafos 501 al 504, no reconoce la gravedad de la situación de la mortalidad

materna en nuestro país. El 58% de las embarazadas no recibe atención prenatal **(26)**, a pesar de que el Ministerio del Poder Popular para la Salud afirma que existen 10.938 centros de atención prenatal y 9 maternidades remodeladas desde el 2011**(27)**. Estas cifras sobre la disponibilidad de los servicios no guardan relación con las altas cifras de mortalidad materna. En el 2013 ocurrieron 370 muertes maternas y 7.304 muertes infantiles, todo lo cual confirma que Venezuela no logrará alcanzar la meta No. 5 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, tal y como lo han afirmado la OMS y UNFPA en el 2013 **(28)**.

50. La ONG “PROVEA”, recibió denuncias en el 2013 sobre el mal funcionamiento de las maternidades públicas **(29)** y unidades de neonatología **(30)** de los hospitales públicos. Ante esta grave situación, tampoco se ha flexibilizado la norma jurídica que penaliza el aborto, pese a que constituye la tercera causa de mortalidad materna **(31)**.
51. El Ministerio del Poder Popular para la Salud, MPPS, es el ente responsable de las políticas públicas de prevención de la mortalidad materna. Esta responsabilidad la ejerce a través de la iniciativa institucional “Programa Madre”; también cuenta con el programa *ad-hoc* denominado “Misión Niño Jesús”, que opera sobre todo en barrios y espacios de condiciones socioeconómicas de vulnerabilidad y está dirigido a superar determinantes que inciden en la mortalidad materna e infantil. Dentro de esa Misión desarrolla el programa de “Casas de abrigo maternal” que son, actualmente 15 en todo el país **(32)**.
52. Por el carácter asistencialista y maternalista de estas iniciativas, se ***mantiene severas debilidades en la prevención de la mortalidad materna***, como son: existencia de barreras de acceso a los establecimientos de salud y poca capacidad resolutoria de los mismos, déficit de personal capacitado y actualizado, fallas en el sistema de red de atención obstétrica e infantil e incumplimiento de normas esenciales de atención en salud sexual y reproductiva, y la crisis de insumos médicos y farmacológicos para atender la demanda, debido a la crisis monetaria que ha dejado sin divisas las importaciones de tales insumos, que no se producen nacionalmente por la creciente desaparición del parque industrial farmacológico.
53. Como se deduce de las cifras previamente señaladas, la citada Misión no ha tenido el impacto esperado en la disminución de la mortalidad materna y se mantienen los altos índices. Hay que señalar además que esta Misión sufrió una reducción presupuestaria de 53% para el año 2015 **(33)**.
54. En cuanto a las medidas tomadas para ***prevenir los embarazos de adolescentes*** en el Estado parte, el Estado venezolano, en el informe presentado al Comité, no hace referencia a la grave situación del embarazo adolescente en nuestro país. A pesar de que las acciones desarrolladas por parte de éste han sido insuficientes e inefectivas, como lo demuestran los datos presentados por el UNFPA para el 2013, donde Venezuela en los últimos 4 años alcanzó el mayor índice de embarazos adolescente de Suramérica y el tercero de América Latina **(34,35)**. La Encuesta Demográfica Venezolana (ENDEVE), realizada en el 2010, indicaba que de cada 10 mujeres venezolanas, 3 tuvieron sus hijos e hijas antes de los 19 años de edad **(36)**, y según los registros de natalidad, nacen anualmente 8 mil niños y niñas de madres menores de 15 años **(37)**.
55. Pese a que en el país existen varias normativas sobre el tema, ésta no es coherente y las obligaciones están dispersas entre varias instituciones: el Ministerio de las Mujeres y la Igualdad de Género tendría la mayor responsabilidad de coordinar acciones, cosa que no hace. Existe el llamado Sistema de Protección del Niño y del Adolescente y los Consejos de Derechos del Niño y del Adolescente, creado a partir de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. El Ministerio de Educación y Deporte en algunos programas de estudio de educación primaria contempla temas sobre la Salud Sexual y Reproductiva (SSR). En el año 2000 se creó el Programa de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud y Desarrollo Social que en 2004 produjo una publicación titulada “Norma Oficial para la Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva”, con numerosos objetivos y obligaciones de todas y todos los funcionarios del Ministerio de Salud y Desarrollo Social que trabajan en todos los establecimientos públicos, para que brinden atención, orientación y formación a toda la población en materia de SSR. Esta norma ha sido sólo parcialmente aplicada.
56. Entre las principales causas de esta situación se señala la inexistencia de un programa o iniciativa pública sistemática y sostenida para tal fin, cuyos indicadores más relevantes son: insuficiencia de

servicios de orientación y atención en salud adolescente, poco (y en algunos casos nulo) acceso a métodos anticonceptivos, programas de educación sexual escasos y dispersos geográficamente e institucionalmente, ausencia de campañas masivas en medios de comunicación y carencia de un enfoque de prevención integral que incluya al adolescente masculino, escasez de programas de formación de personal para los servicios, erráticas iniciativas del Ministerio de Educación en esta materia.

57. En 2013 gracias a un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, se desarrolló un modelo de intervención para la prevención del embarazo a edad temprana y en adolescentes, que propone el diseño de políticas públicas intersectoriales, integrales y con la participación de adolescentes. Se recomendó dar información y formación a los servidores públicos e incorporar mensajes constructivos en los programas de educación. Este posee un enfoque integral, ecológico, multifactorial y sistémico. A más de un año de culminado, la propuesta no se ha implementado pese a la gravedad del problema.
58. Con relación a las medidas adoptadas para asegurar que los servicios e información de salud sexual y reproductiva, podemos informar que los datos disponibles dan cuenta de la disminución de servicios de salud sexual y reproductiva dirigidos a adolescentes, ya que, en el 2005 funcionaban aproximadamente 70 servicios, mientras que en el año 2013 sólo 23, según información suministrada a la prensa nacional el propio Director de Atención a la Madre, Niños, Niñas y Adolescentes Ministerio de Salud **(38)** preocupa que en vez de ampliarse la cobertura, la tendencia sea a disminuir estos servicios de atención.
59. El Proyecto Madre creado a partir de 2007, desarrolla programas de SSR, focalizados principalmente en la función reproductiva y omite los criterios en los cuales se había fundamentado la Norma y el Programa de SSR, basados doctrinaria y conceptualmente en los compromisos contraídos por Venezuela en las Cumbres de Población de El Cairo y de la Mujer de Beijing. La concepción maternalista de dicho programa se orienta a la salud de niñas, niños y adolescentes, y a la lactancia materna. Su propósito central es lograr la disminución de la mortalidad materna y la mortalidad infantil. Se ha orientado al fortalecimiento de la atención preconcepcional, prenatal, del parto y del puerperio. Avanza en el concepto de maternidad segura, controlando factores de riesgos en usuarias prenatales, madres, niños y niñas menores de 5 años, con inclusión de la población adolescente.
60. Los datos disponibles muestran la disminución de servicios de salud sexual y reproductiva dirigidos a adolescentes, ya que, en el 2005 funcionaban aproximadamente 70 servicios, mientras que en el año 2013 sólo 23, según información suministrada por el funcionario citado anteriormente.
61. **En cuanto a los programas de educación y campañas de sensibilización sobre la salud sexual y reproductiva entre la población adolescente,** A partir de 2005, fue paralizado el Programa de Educación de la Sexualidad, que el Ministerio del Poder Popular para la Educación, venía estructurando para los niveles de educación básica y media. Actualmente sólo existen iniciativas aisladas en algunos liceos y comunidades. No existe tampoco una política gubernamental sistemática para abordar temas de educación sexual a través de los medios de comunicación.
62. En el estudio realizado por AVESA-ACCSI y Aliadas en Cadena, citado en apartes anteriores, se encontró que persisten resistencias culturales para aceptar que las y los adolescentes pueden ser sexualmente activos. Estas actitudes operan como límites al acceso a una educación sexual actualizada y eficiente y a la creación de servicios integrales de atención en salud sexual y reproductiva suficientes y de calidad.

Capítulo 7: Recomendaciones

63. Las organizaciones que presentamos este informe solicitamos a consideración del Comité urja al Estado Venezolano adoptar medidas progresivas que den cumplimiento a sus obligaciones en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tomando en cuenta los derechos humanos, a la hora del diseño, implementación y evaluación de estrategias tendentes a la recuperación económica del país, que eviten su incidencia directa en el aumento de las brechas y desigualdades por razones de género.
64. Solicitamos que el Comité DESC inste al Estado Venezolano a realizar los mayores esfuerzos para dedicar el máximo de sus recursos disponibles a la implementación de los programas y medidas tendentes a la protección, sin discriminación de las mujeres en Venezuela.
65. Asimismo, requerimos al Comité solicite al Estado Venezolano aportar información detallada desagregada por sexo, así como a rendir cuentas por los impactos sobre los derechos humanos que acarrearán las medidas de asignación de recursos, puesto que ninguna de ellas puede eliminar ni hacer retroceder el disfrute de los derechos sin consecuencias.
66. Si bien reconocemos los avances legislativos para combatir la violencia contra las mujeres, solicitamos al Comité inste al Estado Venezolano a que desarrolle programas efectivos que den respuesta eficaz a esta grave problemática, ya que seguimos con un elevado índice de violencia contra las mujeres.
67. Solicitamos también al Comité exhorte al Estado que asegure plenamente acceso a la educación y a los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente a la población adolescente y sobre todo en las zonas rurales y en las comunidades indígenas, asignando recursos suficientes para ese fin.
68. Finalmente, solicitamos al Comité DESC que aliente al Estado Venezolana a cumpla con su deber de convocar a la participación de las organizaciones no gubernamentales y otros miembros de la sociedad civil en el proceso de debate nacional previo a la presentación de su próximo informe periódico.

Referencias

- (1) Diario "Tal Cual", 29 de agosto de 2013.
- (2) <http://justiciamujer.tsj.gob.ve/historia.html>
- (3) <http://justiciamujer.tsj.gob.ve/actividades.php>
- (4) <http://justiciamujer.tsj.gob.ve/campana.html>
- (5) Ministerio del Poder Popular para la Salud (2012) Plan estratégico nacional 2012-2016 para la respuesta nacional al VIH y SIDA y otras ITS en <http://www.accsi.org.ve/accsi/wp-content/uploads/VIH-PEN-2012-DEFINITIVO-6diciembre-2012.pdf>
- (6)ACCSI (2012) Venezuela: 2 años con desabastecimiento de medicamentos antirretrovirales y otras barreras de atención en VIH, lapso noviembre 2009 a enero 2012. En <http://www.accsi.org.ve>
- (7) AVESA-ACCSI-Aliadas en Cadena (2015). En <http://www.accsi.org.ve/antirretrovirales/nuevo-estudio-evidencia-debilidades-y-barreras-que-impiden-ejercer-derechos-sexuales-y-reproductivos-en-venezuela.html>
- (8) En <http://www.minci.gob.ve/2014/07/venezolanas-cuentan-con-nuevo-observatorio-de-medios-carmen-clemente-travieso/> consultado el 16 de febrero del 2015.
- (9) Chaher, Sandra, compiladora: *Análisis sobre las políticas públicas de comunicación y género en América Latina*. 2014.
- (10) Algunos artículos de la Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión y la Ley Orgánica sobre el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- (11) OIT: Panorama laboral de América latina. 2012
- (12) Instituto Nacional de Estadísticas (INE). "Encuesta de Hogares por Muestreo Situación de la Fuerza de Trabajo Venezuela. Informe Mensual. Diciembre, 2014". En: <http://www.ine.gov.ve/documentos/Social/FuerzadeTrabajo/pdf/Mensual201412.pdf>
- (13) Instituto Nacional de Estadísticas INE: *INE Boletín 2013, On line*
- (14) OIT op.cit
- (15) Ross, Maxim: Entrevistado. *EL UNIVERSAL*, jueves 29 de agosto de 2013
- (16) Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. Informe Panorama Social de América Latina 2014. Disponible en: [http://repositorio.cepal.org/\[1\]handle/11362/37626](http://repositorio.cepal.org/[1]handle/11362/37626)
- (17) Ministerio del Poder Popular para la Mujer. Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019. Disponible en: <http://minmujer.gob.ve/?q=descargas/publicaciones/plan-para-la-igualdad-y-equidad-de-g%C3%A9nero-mam%C3%A1-rosa-2013-2019>
- (18) http://www.ine.gov.ve/documentos/INE/MetasDelMilenio/OBJETIVOS_MILENIO_2012.pdf
- (19) http://www.el-nacional.com/sociedad/Misiones-sociales-afectadas-inversion-escasez_0_567543401.html consultado el 16 de febrero 2015
- (20) Organización Transparencia Venezuela (2014): "Escasez atenta contra las misiones" en <http://transparencia.org.ve/?p=8985&preview=true>, consultado el 16 de febrero del 2015)
- (21) Blanco, Jessie; Jiménez, Morelba y Medina, Susana (2013) "*Rutas y escenarios de las mujeres afectadas por la violencia de pareja. Buscando salidas a la violencia de género en Venezuela*" REVISTA VENEZOLANA DE ESTUDIOS DE LA MUJER - ENERO- JUNIO 2013. VOL. 18/N°40[2] . pp. 193-21
- (22) En <http://observatorioddhhmujeres.org/documentos/documentos.htm>.
- (23) <http://www.albatv.org/Dia-Internacional-de-la.html> consultado el 16 de febrero del 2015)
- (24) CEPAL, 2014 en <http://www.cepal.org/es/publicaciones/37626-panorama-social-de-america-latina-2014>
- (25) <http://globovision.com/escasez-de-anticonceptivos-afecta-la-salud-de-mujeres-venezolanas/>
- (26) <http://www.eluniversal.com/vida/130309/apenas-42-de-las-embarazadas-acude-a-control-prenatal-imp>
- (27) <http://www.correodelorinoco.gob.ve/nacionales/venezuela-cuenta-10mil-938-centros-atencion-prenatal>
- (28) <http://www.eluniversal.com/vida/130520/venezuela-es-lider-en-mortalidad-materna-y-embarazo-adolescente>
- (29) Mairy Chourio: *La Concepción Palacios inmersa en el abandono*. *La Voz*, 09/03/13 pág. 3.
- (30) Marianela Agreda Armas: *Persiste crisis de neonatología en el José Carabaño Tosta*. *El Carabobeño*, 29/08/13. Pág D-5.
- (31) MPPS *Mortalidad Materna e Infantil 1990-2009*, Dirección General de Epidemiología, Oficina de Análisis de Situación de Salud. (2009)
- (32) http://www.mpps.gob.ve/indez.php?option=com_content&view=article&id=510&Itemid=685
- (33) <http://transparencia.org.ve/?p=8985&preview=true>
- (34) <http://ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/mundo/venezuela-entre-los-paises-con-mas-alto-indice-de.aspx>
- (35) Fondo de Población de las Naciones Unidas: Estado de la Población Mundial 2013. Maternidad en la niñez. Enfrentar el reto del embarazo adolescente. En <http://www.derechos.org.ve/informe-anual-2013>
- (36) Fondo de Población de las Naciones Unidas: Encuesta Demográfica de Venezuela (ENDEVE) En http://www.venezuela.unfpa.org/documentos/P_endeve%202010.pdf
- (37) *Nacen 8 mil bebés anualmente de madres menores de 15 años*. *Últimas Noticias* . 29/11/2013 <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/ciudad/salud/nacen-8-mil-bebes-anualmente-de-madres-menores-de-.asp#ixzz2ydFyNR45>
- (38) http://www.el-nacional.com/sociedad/minuto-quedan-embarazadas-adolescentes_0_225577465.html